



**Ente fiscalizado:** Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de auditoría:** AEFMOD-41-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$31,959,744.22 y de los egresos por un importe de \$29,269,721.26; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



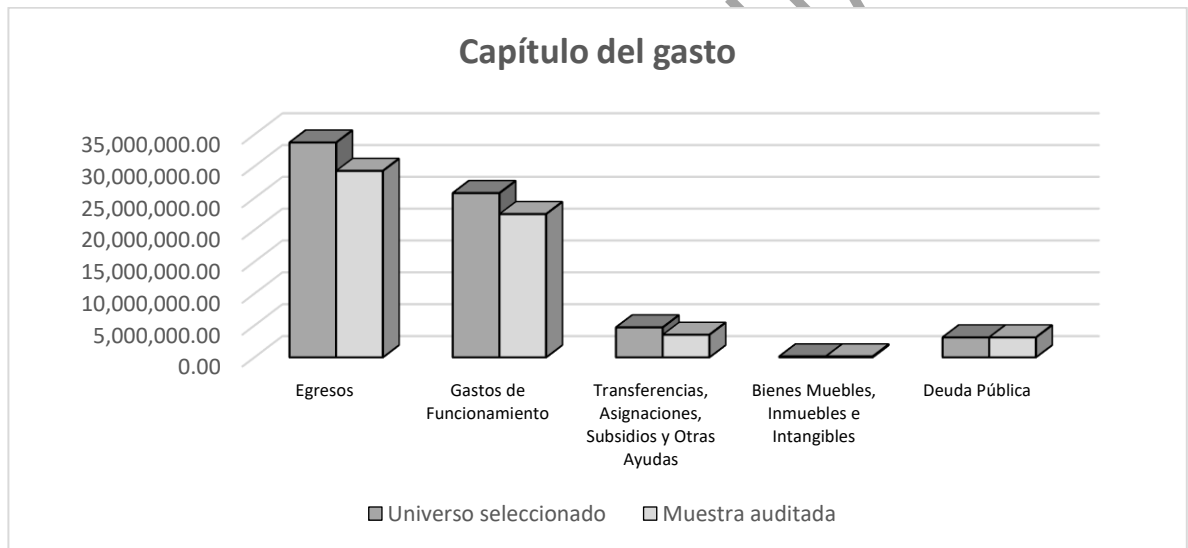
### Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 98.5%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>32,434,512.03</b>	<b>31,959,744.22</b>	<b>98.5%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.8%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>33,733,354.51</b>	<b>29,269,721.26</b>	<b>86.8%</b>
Gastos de Funcionamiento	25,781,582.76	22,478,216.58	87.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,695,164.07	3,534,897.00	75.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	133,472.99	133,472.99	100.0%
Deuda Pública	3,123,134.69	3,123,134.69	100.0%





## 4. Resultados

### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 12 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-41-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fueron comprobados las Participaciones por un monto de \$3,676,091.85, mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023.



## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas, así como folios compromisos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto recursos de Participaciones Federales del ejercicio Fiscal 2023, por un importe de \$3,676,091.85.

## Ingresos

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$82,865.48, correspondiente a ingresos por concepto de servicio de estacionamiento, certificaciones de actas de nacimiento, licencia y refrendo para venta de bebidas Alcohólicas, expedición de copias, constancias, certificaciones y reproducción de documentos y constancia de carácter administrativo y cartas de recomendación.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de ingresos, fichas de depósito y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$82,865.48, por ingresos por servicio de estacionamiento, certificaciones de actas de nacimiento, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas, expedición de copias, constancias, certificaciones y reproducción de documentos y constancia de carácter administrativo y cartas de recomendación.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero y facturas se omitió detallar descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal, por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023 por un importe de \$858,404.50.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERIA/491/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, señalando que en las pólizas D00394 y D00555 se llevó a cabo la reclasificación de ingresos por concepto de impuesto predial y traslado de dominio, se anexa pólizas de ingreso, diario y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa describiendo que los ingresos observados corresponden al cobro de Impuesto Predial recaudado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$858,404.50.

#### Servicios Personales

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2023, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo al los meses de enero a diciembre de 2023, por concepto de nóminas efectivamente pagadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023 por un total de \$1,129,058.66, sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/494/2021-2024 del 27 de agosto de 2024 manifestando que debido a créditos fiscales de ejercicios anteriores, descontados de las Participaciones Federales, no se contó con los recursos para cubrir el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio Fiscal 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no proporcionó evidencia



del pago de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2023; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 58 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-41-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo del ejercicio 2023, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2023.

### **AEFMOD-41-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**9.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/495/2021-2024 del 27 de agosto de 2024, manifestando que debido a créditos fiscales de ejercicios anteriores, descontados de las Participaciones Federales no se contó con suficiencia presupuestal para realizar el pago, sin embargo en el Ejercicio Fiscal presente se están realizando los pagos en tiempo y forma, anexan copia certificada de los recibos expedidos por el Sistema de Pagos Electrónico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de los pagos realizados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental que acreditara el pago ante la Secretaría de Finanzas del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



**AEFMOD-41-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes del ejercicio 2023, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**AEFMOD-41-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por el periodo de enero a diciembre de 2023.

**10.** Con la revisión de una muestra de 32 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/496/2021-2024 del 27 de agosto de 2024, manifestando que el Municipio no timbró la nómina de su personal en el Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, en el presente ejercicio se está realizando el timbrado correspondiente, anexando la nómina de la primera quincena del 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal en el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículo 32 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**AEFMOD-41-FC-2023-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitieron los timbres de nómina de su personal.



**AEFMOD-41-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron realizar el timbrado de las nóminas de su personal del Ejercicio Fiscal 2023.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó fondos provenientes de Recursos Fiscales y Participaciones Federales para el pago de personal eventual.

**13.** Con la inspección física de 32 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información académica de servidores públicos del Municipio, se constató que [REDACTED] no cuenta con el requisito del tipo de licenciatura para desempeñar el cargo de Contralor, ya que fue presentado título y cédula profesional de Ingeniero Civil, debiendo tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años, recibiendo remuneraciones por un importe de \$268,506.07.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/1058/2021-2024 del 30 de agosto de 2024, manifestando que no existe objeción para que un profesional del ramo de la ingeniería civil pueda fungir como Contralor Interno ya que si bien se realiza un listado de profesiones que son aptas para ocupar el cargo, también lo es que se establece la posibilidad de que la profesión con independencia de las enlistadas, puede ser alguna que se encuentre vinculada con el área de fiscalización, asimismo anexan copia certificada del Acta de Cabildo número 20 de la sesión extraordinaria, nombramiento de Contralor Interno del 20 de enero de 2022, currículum vitae, diploma emitido por el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y diploma de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la participación del curso "Módulo de formalización de instrumentos jurídicos."*





Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Contralor Interno no acreditó tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años, recibiendo remuneraciones por un importe de \$268,506.07; en incumplimiento del artículo 85 Bis, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$268,506.07 (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos seis pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por las remuneraciones pagadas al Contralor Interno del Municipio el cual no cumplió con el perfil requerido por Ley para ostentar el cargo; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fue designado el Titular de la Unidad Substanciadora por el periodo de enero a diciembre de 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/1059/2021-2024 del 30 de agosto de 2024, manifestando que no existe nombramiento del Titular de la Unidad Substanciadora en el área de Contraloría Interna.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó la documentación que acredite que fue designado el Titular de la Unidad Substanciadora por el periodo de enero a diciembre de 2023; en incumplimiento de los artículos 86 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y segundo transitorio del Decreto 0804, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de noviembre 2020.



**AEFMOD-41-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron designar al Titular de la Unidad Substanciadora por el periodo de enero a diciembre de 2023.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se constató que [REDACTED], Oficial del Registro Civil, con título en Técnico Agropecuario Especialista en Cultivos Básicos expedido por el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 160, no acreditó reunir el perfil académico requerido para desempeñar el cargo de Oficial del Registro Civil del Ayuntamiento, ya que no cuenta con título de abogado, abogada, licenciado o licenciada en derecho o con título de cualquier carrera, o profesión afín.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/1057/2021-2024 del 27 de agosto de 2024, manifestando que el Oficial del Registro Civil a ocupado el cargo desde el 15 de enero de 1998, de manera ininterrumpida a la fecha, en el momento de su designación no se exigía el perfil académico que ahora contempla la Ley antes de la reforma no existía en el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí u otra legislación algún precepto que impusiera como requisito ser abogado o abogada licenciado o Licencia en Derecho, o con título de cualquier carrera o profesión afín, no pueden alterarse una aplicación retroactiva en perjuicio del C. [REDACTED] y la consiguiente violación al principio de irretroactividad de la Ley, previsto en el artículo 14 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ahora bien, el derecho adquirido es aquel que ha entrado al patrimonio del individuo, a su dominio o a su haber jurídico, o bien, es aquel que implica la introducción de un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona o haber jurídico, al aplicar la reforma, supondría afectar un derecho ya adquirido violando con ello la garantía de irretroactividad de las Leyes en el precepto Constitucional citado, a efecto de acreditar lo citado se anexa los nombramientos expedidos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, toda vez que el Oficial del Registro Civil ha ocupado el cargo desde el 15 de enero de 1998, de manera ininterrumpida a la fecha, en el momento de su designación no se exigía el perfil académico que ahora contempla la Ley antes de la reforma no existía en el Código Civil.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones



del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, de las Dietas financiadas con Participaciones Federales 2023 por un total de \$463,274.71; sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/497/2021-2024 del 27 de agosto de 2024 manifestando que debido a créditos fiscales de ejercicios anteriores, descontados de las Participaciones Federales, no se contó con suficiencia presupuestal para el pago del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia del pago de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2023; en incumplimiento de los artículos; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo del ejercicio 2023, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2023.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) durante el Ejercicio Fiscal 2023.



**19.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al pago de Dietas de los meses de enero a diciembre de 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/498/2021-2024 del 27 de agosto de 2024, manifestando que debido a créditos fiscales de ejercicios anteriores, descontados de las Participaciones Federales no se contó con suficiencia presupuestal para realizar el pago, sin embargo en el Ejercicio Fiscal presente se están realizando los pagos en tiempo y forma, anexan copia certificada de los recibos expedidos por el Sistema de Pagos Electrónico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de los pagos realizados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental que acreditara el pago ante la Secretaría de Finanzas del 3% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes del ejercicio 2023, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por el periodo de enero a diciembre de 2023.

**20.** Con la revisión de la cuenta denominada Dietas, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.



### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/497/2021-2024 del 27 de agosto de 2024, manifestando que el Municipio no timbró la nómina de su personal en el Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, en el presente ejercicio se está realizando el timbrado correspondiente, anexando la nómina de la primera quincena de enero del 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal en el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitieron los timbres de nómina de su personal.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron realizar el timbrado de las nóminas de su personal del Ejercicio Fiscal 2023.

**21.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1111, denominada Dietas, según póliza número C00311 del 30 de marzo de 2023, esta póliza fue contabilizada en la cuenta 1131 denominada sueldo base al personal permanente, por un importe de \$32,500,00 por concepto de pago de dieta de la segunda quincena de marzo al personal de presidencia.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/500/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, argumentando que el error de*



*registro no afecta el total de lo presupuestado en el rubro de servicios personales ya que la cuenta de Dietas y sueldo base al personal permanente pertenecen a este rubro.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que hubo errores de registro en el rubro de servicios personales; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-41-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión tuvieron errores de registro en el rubro de servicios personales.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó fondos provenientes de Recursos Fiscales y Participaciones Federales para el pago de indemnizaciones.

#### **Materiales y Suministros**

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, no justificaron y no comprobaron egresos por \$156,583.34, de los pagos realizados, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, artículos metálicos para la construcción, combustible y lubricantes, herramientas menores y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas C01061, C01056, C00406, C01274, C00915, C00071, C00238, C00001, C00237, C00296, C00391, C00402, C00459, C00464, C01054, C01274, C00167, C01017,*



*D00324 y C01690, facturas, transferencias bancarias, solicitudes de compra, agradecimientos, solicitudes de materiales, oficios, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales y vales de material.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$156,583.34, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, artículos metálicos para la construcción, combustible y lubricantes, herramientas menores y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED] mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1447/2024, del 12 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona moral.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia del acuse de la respuesta del proveedor al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, el día 14 de agosto de 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se verificó la documentación presentada por el proveedor en respuesta a la compulsas correspondiendo la información con la proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se identificaron errores de registro en la cuenta número 8270-2A-A1001-01-2911, denominada herramientas menores, según póliza C01054 del 9 de agosto de 2023, por concepto de compra de micrófono y pedestal para eventos y actividades del Ayuntamiento, se debió de registrar en activo fijo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/501/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, manifestando que el registro se realizó de conformidad con las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio, indicando que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor unitario de la Unidad de*



*Medida y Actualización (UMA) \$7,261.80, podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes, asimismo anexan póliza C01054, transferencia bancaria, factura, resguardo y solicitud de compra.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio indica que cuando el valor del bien sea menor de 70 veces el valor unitario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en 2023 es por \$7,261.80 y el valor del pedestal fue por \$12,879.93; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registro en el rubro de materiales y suministros.

#### **Servicios Generales**

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$168,982.52, de los pagos realizados por concepto de arrendamiento de mobiliario y viáticos en el país.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas: P04951, P04953, P04949, D00796, D00580, D00614, D00276, D00276, D00276 y D00780, facturas, transferencias electrónicas, oficios de solicitudes de material y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación





justificativa y comprobatoria por un importe de \$168,982.52, de los pagos realizados por concepto de arrendamiento de mobiliario y viáticos en el país.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado y además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$527,680.00, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales a personas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas número C0554, C01263, C00990 y C00897, CFDI, solicitudes de apoyo, transferencias electrónicas y recibos de pago, agradecimientos e identificaciones oficiales de beneficiarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$527,680.00, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales a personas.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales, por parte del beneficiario por un total de \$158,350.00, registrados mediante póliza C00028 del 3 de enero de 2023, toda vez que



no fueron presentadas las solicitudes, recibos y copia de identificaciones oficiales de beneficiarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza C00028 del enero de 2024, copias certificadas de transferencias bancarias, lista de nómina de ayudas sociales, agradecimientos, solicitud de apoyo, identificaciones oficiales y Clave Única de Registro de Población.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza con soporte documental consiste en copias certificadas de transferencias bancarias, lista de nómina de ayudas sociales, agradecimientos, solicitud de apoyo, identificaciones oficiales y Clave Única de Registro de Población, por un importe de \$158,350.00.

#### Adquisiciones

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de cómputo y de tecnología de la información, cámaras fotográficas y de video, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo y sistemas de aire acondicionado, los cuales fueron entregados de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2023 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de aclarar el resultado; presentando auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, copia certificada de la relación de mobiliario y equipo de oficina, facturas y resguardos.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental del registro de inventario del equipo de cómputo adquirido en el ejercicio, resguardos y facturas; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber inventariado el resto de las adquisiciones observadas, así como evidencia de la conciliación respectiva; en incumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, fracción VI, 84, fracción V, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-41-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron inventariar y conciliar las adquisiciones del ejercicio 2023.

### **Obra Pública**

**36.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

### **Información Contable**

**37.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos.



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**38.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2023 y 2022, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas; las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2023 y 2022, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas; los saldos del periodo 2022 y las cifras de las variaciones del periodo 2023, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera, en la fila y columnas mencionadas; las cifras del Estado de Cambios en la Situación Financiera de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, no son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/503/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, señalando que se realizará un análisis en la póliza de saldos iniciales del Ejercicio Fiscal 2023 y los saldos finales del ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de corregir las cifras de los Estados Financieros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentaron correctamente los Estados Financieros en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, toda vez que las cifras mostradas no corresponden con las reglas de validación respectiva; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del inciso A, B, C, D, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



**AEFMOD-41-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar correctamente los Estados Financieros en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, toda vez que las cifras mostradas no corresponden con las reglas de validación respectiva.

**Información Presupuestal**

**39.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

**40.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



## Anexos

**41.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

**42.** El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

### Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

**43.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 96.06%, lo que representa cumplimiento alto, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

**44.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, en la cuenta Resultado de ejercicios anteriores por \$4,282,156.35 y los revelados al 31 de diciembre de 2022 por \$4,230,300.00, no coinciden por \$51,856.35, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2022 no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023, así como el importe reflejado en la cuenta Resultado del ejercicio por \$24,669,986.31 no concide con el resultado reflejado en el Estado de Actividades por \$24,618,130.00 existiendo una diferencia de \$51,856.31.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado;*



*presentando oficio número TESORERIA/504/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, manifestando que se realizará un análisis de las pólizas de saldos iniciales y saldos finales de los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023, con la finalidad de realizar un ajuste presupuestario en el ejercicio 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los saldos finales del ejercicio 2022 no fueron reconocidos en los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; en incumplimiento de los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia, comprendido en el apartado I, del Capítulo I, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer los saldos finales 2022 en los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$2,979,311.17, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/505/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, argumentando que se realizó un análisis de las cuentas por cobrar, determinado que es indispensable que de manera conjunta con el Cabildo y la Unidad Investigadora sean quienes determinen las acciones para depurar las cuentas que no tengan un sustento legal ni se justifique su procedencia con el fin de reflejar saldos reales en los Estados Financieros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **AEFMOD-41-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, no se presentó documentación comprobatoria y no se recuperaron egresos por \$1,031,753.22, por concepto de gastos a comprobar y anticipo a proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/508/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, argumentando que se realizó un análisis de las cuentas por concepto de gastos a comprobar y anticipo a proveedores, determinado que es indispensable que de manera conjunta con el Cabildo y la Unidad Investigadora sean quienes determinen las acciones para depurar las cuentas que no tengan un sustento legal ni se justifique su procedencia con el fin de reflejar saldos reales en los Estados Financieros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se solventa un importe de \$1,003,616.76; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$28,136.46, por concepto de préstamos personales y gastos a comprobar; en incumplimiento de los artículos 33, 42, 43, 44, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-41-FC-2023-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$28,136.46 (Veintiocho mil ciento treinta y seis pesos 46/100 M.N.), por concepto de saldo en las cuentas contables por préstamos personales y gastos a comprobar del ejercicio 2023,

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$32,132,008.64, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023 y de ejercicios anteriores.





#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/513/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, argumentando que se llevó a cabo un análisis de las obras pendientes de transferir al gasto de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que fueron registradas en el gasto del ejercicio 2024, el importe de las obras que fueron concluidas en los ejercicios anteriores, debiéndose de registrarse en la cuenta contable 3252 denominada cambio de errores contables.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$32,132,008.64, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023 y de ejercicios anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/513/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, argumentando que se llevó a cabo un análisis de las obras pendientes de transferir al gasto de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que fueron registradas en el gasto del ejercicio 2024, el importe de las obras que fueron concluidas en los ejercicios anteriores, debiéndose de registrarse en la cuenta contable 3252 denominada cambio de errores contables; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente las obras



que fueron concluidas en el Ejercicio Fiscal 2023 y las obras concluidas en ejercicio anteriores.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/511/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, dirigido al Síndico Municipal solicitándole la valoración de los bienes para realizar la depreciación o amortización de los activos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

**52.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza,



correspondiendo al activo 4 subcuentas por un importe de -\$8,488,99 y al pasivo 16 subcuentas por -\$1,561,502.32.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/509/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, manifestando que de manera conjunta el Cabildo con la Unidad Investigadora sean quienes determinen acciones para la depuración de las cuentas contables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las gestiones realizadas para la depuración de las cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas a efecto de depurar cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza.

#### **Reglas de Disciplina Financiera**

**53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e



incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$20,491,083.00, presentó un incremento de \$5,221,547.00 que representa el 34.2% respecto del aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 22.8% por un monto de \$3,479,292.94.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/510/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, manifestando que de manera conjunta el Cabildo y la Unidad Investigadora determinaran las acciones derivadas de dicha observación, anexando publicación del Presupuesto de Egresos del 2023, Estado de Actividades y auxiliar de cuentas denominada sueldo base al personal permanentes al 31 de diciembre de 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 excedió el límite de crecimiento en un 22.8% por un monto de \$3,479,292.97; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, excedieron el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022, para el rubro de Servicios Personales.

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**57.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.



**58.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acuse de recibido por el Secretario General de Gobierno del Estado el día 13 de enero de 2024, la solicitud de la publicación en el Periódico Oficial del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no fue presentada con anticipación la solicitud de publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en el Periódico Oficial; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 115, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 35, párrafo segundo, 38, fracción IV y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar con anticipación la solicitud de publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en el Periódico Oficial.

**59.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,331,440.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/514/2021-2024 del 26 de agosto de 2024, manifestando que se realizará el análisis del Balance Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2023, dentro del*



*momento contable del devengo, esto con la finalidad de tener un Balance Presupuestario positivo y así mantener la sustancialidad del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**60.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$9,724.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TESORERIA/515/2021-2024 del 26 de agosto de 2024 manifestando que se realizara el análisis del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo dentro del momento contable del devengo, esto con la finalidad de tener un balance presupuestario positivo y así mantener la sustentabilidad del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis



Potosí; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**61.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$4,444,925.02, lo que representó el 4.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$1,955,097.96, el límite establecido de 2.5%.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESORERIA/520/2021-2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, documentación con el propósito de aclarar el resultado; presentando publicación del 20 de enero de 2023 del Presupuesto de Egresos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un porcentaje de 4.5% excediendo el 2.5% establecido en Ley; en incumplimiento del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-41-FC-2023-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un porcentaje de 4.5% excediendo el 2.5% establecido en Ley.



## **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**62.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**63.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**64.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que se tiene inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados en ejercicios anteriores al año 2023.

## **5. Resumen de resultados, observaciones y acciones**

Se determinaron 34 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 268,506.07

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 28,136.46

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **6. Dictamen**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$29,269,721.26, que representó el 86.8% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.





## **7. Consideraciones**

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

## **8. Auditores**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2024.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

HAS/EAK/ALM/RPM/ECA/HJC

